

# Sesion 3.<sup>a</sup> ordinaria en 30 de Abril de 1891

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALLENDES

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Presta juramento el Diputado don Luis Valenzuela O. i se incorpora a la Sala.—Cuenta.—El señor Presidente recomienda a la comisión respectiva el pronto despacho del mensaje del Ejecutivo sobre nombramiento de consejeros de la Caja Hipotecaria.—El señor Maturana cree oportuno pedir al director de la Caja Hipotecaria una lista de las personas que deben ser nombradas consejeros de esa institución.—El señor Maturana hace renuncia del puesto de miembro de la Comisión de Policía i se nombra a don Eduardo Cortínez.—El señor Secretario solicita se despache sobre tabla el proyecto presentado por la Comisión de Guerra i Marina sobre recompensas militares.—Se da por aceptada la indicación.—El señor Salas Lavaqui espone los fundamentos del proyecto sobredicho.—Se aprueba en jeneral el proyecto.—Se pone en discusión el informe de la Comisión de Elecciones sobre los poderes de algunos de los señores Diputados.—Se aprueba en jeneral i particular.—Se pone en discusión el proyecto sobre legalización de los actos del Presidente de la República i concesión de facultades extraordinarias i hace uso de la palabra el señor Sánchez don Darío.—Sobre el mismo asunto usa de la palabra el señor Zañartu don Manuel A.—Queda con la palabra el señor Campaña don Alejandro.—A indicación del señor Cabrera Gacitúa se acuerda votar este proyecto en la sesión siguiente de aquella en que se declare cerrado el debate, i se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

Informe de la comisión encargada de estudiar el proyecto que concede recompensas a las familias de los jefes, oficiales e individuos de tropa del Ejército de línea, de la Guardia Nacional movilizada i de la Armada.

Informe de la Comisión de Elecciones sobre los poderes de algunos de los señores Diputados.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

«Sesión 2.<sup>a</sup> ordinaria en 28 de abril de 1891.—Presidencia del señor Allendes don Eulojio.—Se abrió a las 2 hs. 25 ms. P. M., i asistieron los señores:

Arce, José  
Bahamondes, Diego A.  
Balmaceda, Daniel  
Balmaceda, Rafael  
Ballesteros, José Ramón  
Baños Espinosa, Julio  
Cabrera Gacitúa, Fernando  
Campaña, Alejandro  
Concha, Francisco J.  
Cortínez, Eduardo

Cortínez, Eloi  
Cotapos, Acario  
Cruzat, Ricardo  
Cruz Leibón, Manuel A.  
Díaz, Manuel Joaquín  
Echaurren Valero, Víctor  
Fernández P., Domingo  
Frias Collao B., (Secretario)  
Fuentes, Exequiel  
Gana Urzúa, Alberto

García, Manuel Gregorio  
García Collao, Manuel  
Guzmán Z., Diego  
Herboso, Francisco  
Herquibúgo, Aníbal  
Mackenna, Félix  
Martel, Mateo  
Marzán, David  
Maturana, Alejandro  
Murillo, Ruperto  
Niño, Ramón  
Ossa, Blas  
Ovalle, Calisto  
Ovalle, Ruperto  
Prieto Zenteno, Alfredo  
Ravest, José Ramón  
Río (del), Agustín  
Rojas Quezada, Belisario  
Rojas, Nicanor  
Salas Lavaqui, Manuel  
Sánchez, Darío

Sánchez, Eujenio  
Sanfuentes, Aníbal  
Sanfuentes, Vicente 2.<sup>o</sup>  
Santa María, Juan Antonio  
Santander, Ramón  
Silva Ureta, Ignacio  
Silva Ureta, Miguel  
Smith, Tomás 2.<sup>o</sup>  
Solar (del), Agustín  
Ugaldé, Nicanor  
Valdivieso, Alberto  
Velásquez, José Domingo  
Verdugo, J. Agustín  
Vergara, Luis Antonio  
Videla, Benjamín  
Zañartu, Manuel A.  
i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instrucción Pública, i de Guerra i Marina.

Se leyó i aprobó el acta de la sesión anterior.

Prestaron el juramento de estilo i se declararon incorporados a la Sala los señores Zañartu, Sanfuentes don Vicente 2.<sup>o</sup> i Silva Ureta don Miguel.

A propuesta del señor Presidente i del señor Murillo se acordó que las sesiones tendrían lugar los martes, jueves i sábados de cada semana de 2½ a 5½ P. M.

En seguida se dió cuenta:

1.<sup>o</sup> De dos oficios de S. E. el Presidente de la República, en los que acusa recibo de dos de esta Honorable Cámara comunicándole el resultado de la elección de Mesa Directiva i de Consejeros de Estado;

2.<sup>o</sup> De cuatro oficios del Senado, en los que acusa recibo de otros de esta Honorable Cámara comunicándole la elección de Mesa Directiva provisoria i definitiva, de Consejeros de Estado i sobre nombramiento de una Comisión mista.

Se acordó archivarlos.

3.<sup>o</sup> De dos oficios del Senado, en los que comunica la elección de Mesa Directiva i de Consejeros de Estado.

Se acordó acusar recibo i archivarlos.

4.<sup>o</sup> De un oficio del Ministro de Hacienda en que comunica un decreto supremo declarando vacantes

dos cargos de Consejeros de la Caja Hipotecaria i nombrando reemplazantes mientras el Congreso resuelve lo conveniente.

5.º De un oficio del Senado en que comunica que ha prestado su aprobación al proyecto de la Comisión mista para otorgar facultades extraordinarias al Presidente de la República; i de un proyecto sobre la misma materia presentado por varios señores Diputados haciendo agregaciones i modificaciones al proyecto del Senado.

6.º De un proyecto de lei de varios señores Diputados concediendo honores i recompensas especiales al coronel Robles i a los comandantes Villagrán, Méndez i Ruminot, muertos en las batallas de Dolores i Pozo Almonte.

Pasó a la Comisión de Guerra.

Puesto en discusión el proyecto del Senado, que concede permiso a don Pedro A. Bravo para aceptar un cargo consular, espuso el señor Cabrera Gacitúa que había fallecido, por lo cual se acordó tácitamente devolverlo al Senado.

Puesta en discusión la solicitud de don Eduardo Cornou pidiendo un permiso análogo, fué aprobado por unanimidad el siguiente proyecto de acuerdo:

«Artículo único.—Concédese a don Eduardo Cornou el permiso requerido por el núm. 4.º del artículo 9.º de la Constitución para que pueda aceptar el cargo de Cónsul del Ecuador en Talcahuano.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicación en el *Diario Oficial*».

Se pusieron conjuntamente en discusión jeneral los proyectos relativos a facultades extraordinarias.

Hizo uso de la palabra el Diputado por Ovalle, señor Bañados Espinosa.

A las 4 P. M. se suspendió la sesión.

A segunda hora se acordó, después de un pequeño incidente promovido por el señor Murillo, oficiar a S. E. el Presidente de la República pidiéndole se sirva ordenar se ponga a disposición del pro-Secretario la suma de 18,000 pesos que consulta el ítem 2 de la partida 3.ª del presupuesto jeneral para gastos de la Secretaría de esta Honorable Cámara.

En seguida continuó haciendo uso de la palabra el señor Bañados Espinosa.

La Cámara acordó prolongar la sesión hasta que terminase el señor Diputado, quien concluyó a las 6 P. M., levantándose la sesión en medio de grandes manifestaciones i de entusiastas aplausos al orador.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes informes:

A.—Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Guerra i Marina ha estudiado la moción sobre recompensa a la familia del señor Robles i de los tenientes-coroneles Villagrán, Méndez i Ruminot, presentada por dieciocho honorables Diputados.

El proyecto de lei que en dicha moción se propone ha sido encontrado deficiente por la Comisión, por cuanto solo comprende a cuatro de los ilustres servi-

dores del país en estos momentos aciagos, i prescindiendo de los restantes.

El decreto de 10 de enero último que concede pensiones a las familias de los fallecidos en la actual campaña, solo las acuerda con el carácter de transitorias, o mientras se dicta la lei respectiva. Por estas consideraciones vuestra Comisión ha modificado el proyecto primitivo, i tomado en cuenta su espíritu i la justicia distributiva, se permite recomendaros para su aprobación el siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Mientras se dicta la lei definitiva de recompensas por los servicios prestados durante la actual campaña de pacificación del país, las familias de los jefes, oficiales e individuos de tropa del ejército de línea, de la Guardia Nacional movilizada i de la Armada, que hayan sucumbido en defensa del orden público, gozarán de una pensión igual al sueldo de aquéllos.

Art. 2.º Para los efectos del artículo anterior, el coronel don Eulajio Robles será considerado como jeneral de brigada, i los tenientes-coroneles de ejército i coroneles de Guardia Nacional movilizada, don Avellino Villagrán, don Virjilio Méndez i don Manuel M. Ruminot, como coroneles de ejército.

Art. 3.º Las disposiciones de la lei de 22 de diciembre de 1881 se considerarán incorporadas en la presente, sea en lo tocante a las recompensas de inválidos absolutos i relativos, sea en los demás preceptos que no fueren contrarios a los artículos anteriores.

Sala de la Comisión, Santiago, 29 de abril de 1891.  
—E. Fuentes.—Nicanor Ugalde.—José D. Veldsquez.  
—David Marzán.—Manuel Salas Lavaqui.—Acario Gotapos.

B.—Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Elecciones ha examinado con detención los poderes presentados por los señores Diputados del Parral, Yungai, Lautaro, Angol, Castro i Quinchao i los encuentra revestidos de todas las formalidades legales: por consiguiente tiene el honor de someter a la deliberación de la Honorable Cámara, el siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

Apruébanse las elecciones habidas en los respectivos departamentos i, en consecuencia, los poderes presentados por los señores Diputados siguientes:

Parral.—Don Lucio Concha.

Yungai.—Don Florencio Gana.

Lautaro.—Don Agustín Lazcano.

Angol.—Don José Ramón Ballesteros.

Castro i Quinchao.—Don Eloi Cortínez i don Manuel J. Díaz.

Sala de la Comisión, Santiago, 28 de abril de 1891.  
—Ignacio Silva Ureta.—J. Ramón Ballesteros.—Aníbal Sanfuentes.—Ruperto Ovalle.—M. Salas Lavaqui.

2.º Del siguiente oficio:—Santiago, 29 de abril de 1891.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Guerra i Marina, reunida en sesión de esta fecha, se constituyó designando para Presidente al coronel don Exequiel Fuentes i para Secretario a don Manuel Salas Lavaqui.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para los fines consiguientes.

¶ [Dios guarde a V. E.—E. Fuentes.—M. Salas Lavaqui, Secretario.

Prestó el juramento de estilo para incorporarse a la Sala el señor Diputado por Vallenar don Luis Valenzuela O.

El señor **Allendes** (Presidente).—Debiendo pasar a la Comisión de Hacienda el mensaje del Ejecutivo sobre nombramiento de consejeros de la Caja Hipotecaria, me permito rogar a los honorables miembros de esa Comisión que se sirvan tomar en consideración este asunto a la brevedad posible, a fin de que pueda ser despachado por la Cámara.

El señor **Maturana**.—Se ha dado cuenta de un oficio del señor Ministro de Hacienda respecto del nombramiento de consejeros de la Caja Hipotecaria.

Como por su parte la Cámara tiene también el deber de nombrar consejeros de dicha institución, sería oportuno que se acordara pedir al señor director de la Caja que pasara al Congreso la lista que le corresponde pasar, conforme a la ley, de los dueños que puedan ser nombrados consejeros de esa institución.

Hago indicación en este sentido.

El señor **Allendes** (Presidente).—Había recomendado a la Comisión de Hacienda, adonde debe pasar este negocio, el pronto despacho de él.

Ahora, Su Señoría hace indicación para que se pida al director de la Caja Hipotecaria la lista de dueños que pueden ser nombrados consejeros. Si no hai inconveniente, quedará así acordado.

El señor **Maturana**.—Debo poner en conocimiento de la Cámara la renuncia que hago del puesto de miembro de la Comisión de Policía Interior, por no tener tiempo para desempeñarlo.

El señor **Allendes** (Presidente).—La Cámara ha oído la renuncia que hace el señor Diputado del puesto de miembro de la Comisión de Policía Interior. Si no hai inconveniente se dará por aceptada.

Aceptada.

Me permito proponer, en consecuencia, para ocupar ese puesto, al señor Cortínez don Eduardo.

Se dió por aceptado este nombramiento.

El señor **Frias Collao** (Secretario).—Ruego a la Cámara que tenga a bien discutir i despachar sobre tabla el proyecto que ha presentado la Comisión de Guerra i Marina, relativo a otorgar recompensas especiales a las familias de los muertos en la campaña de la pacificación del país.

Se dió tácitamente por aceptada esta indicación i se puso en discusión jeneral el proyecto de la Comisión, que dice así:

PROYECTO DE LEI:

Artículo primero.—Mientras se dicta la ley definitiva de recompensas por los servicios prestados durante la actual campaña de pacificación del país, las familias de los jefes, oficiales e individuos de tropa del Ejército de línea, de la Guardia Nacional movilizada i de la Armada que hayan sucumbido en defensa del orden público, gozarán de una pensión igual al sueldo de aquéllas.

Art. 2.º Para los efectos del artículo anterior, el coronel don Eulojio Robles será considerado como jeneral de brigada, i los tenientes coroneles de ejército

i coroneles de guardia nacional movilizada don Ave-lino Villagrán, don Virjilio Méndez i don Manuel M. Ruminot, como coroneles de ejército.

Art. 3.º Las disposiciones de la ley de 22 de diciembre de 1881 se considerarán incorporadas en la presente, sea en lo tocante a las recompensas de los inválidos absolutos i relativos, sea en los demás preceptos que no fueren contrarios a los artículos anteriores.

Sala de la Comisión, Santiago, 29 de abril de 1891.—Ezequiel Fuentes.—Nicanor Ugalde.—José D. Velásquez.—David Marzán.—M. Salas Lavaqui.—Acario Cotapos.

El señor **Salas Lavaqui**.—He tenido el honor de ser encargado por la Comisión de Guerra i Marina para esponer algo mas detalladamente las razones del contraproyecto presentado a la consideración de la Honorable Cámara. Ruego, pues, a mis honorables colegas me excusen si distraigo por breves instantes su atención.

El decreto del Presidente de la República de 10 de enero último, que acuerda pensión a las familias de los fallecidos en defensa del restablecimiento del orden público, es por su naturaleza transitorio, i él mismo, en la parte final, espresa que rejirá «mientras se dicta la ley respectiva.»

La ley respectiva es una espresión tan vaga que, dictada mañana la ley de recompensas al coronel Robles i a tres de sus ilustres compañeros, que han propuesto dieciocho de nuestros honorables colegas, pudiera con razón dudarse si después de esa fecha pueden cubrirse las demás pensiones.

Por otra parte, habría léjitima duda sobre si el decreto de mi referencia sería o no aplicable a los fallecidos después de la reunión del Congreso, ya que con su funcionamiento se restablece el réjimen constitucional i legal, i para que el Presidente de la República pueda ejercitar determinados actos tendentes al restablecimiento del orden, se ha reputado indispensable revestirlo de ciertas facultades estraordinarias, taxativamente enumeradas, entre las cuales no aparece la de acordar recompensas a las familias de los fallecidos en la lucha.

Por esto la Comisión ha creído necesario proponer a la Honorable Cámara un proyecto jeneral que abra-ce a todas las personas que en estos luctuosos momentos se entregan al servicio de las armas en defensa del orden público, en sostenimiento del réjimen constitucional, en amparo del interés común de todos los habitantes de la República.

La Comisión pensó proponer un proyecto definitivo de recompensas; pero la índole propia de un trabajo semejante impone largos estudios i mil circunstancias que tomar en cuenta: las condiciones de la lucha, el medio en que se ha llevado a cabo, los recursos de que se ha privado la familia del difunto, la mayor o menor rapidez del triunfo, la situación económica del país, etc., etc.

Un proyecto completo sobre esta materia no habría podido presentarse tan pronto, ni aun antes de concluída la jornada. I entretanto era urgente atender a necesidades tan imperiosas. Por esto la Comisión de Guerra i Marina optó por la redacción de un proyecto provisorio como el que acaba de oír la Honorable Cámara. El trascurso del tiempo i la esperiencia mani-

festarán en qué sentido haya de enmendarse mas tarde para darle forma definitiva i permanente.

No es esta la primera vez que se procede en la indicada forma.

Durante la guerra contra el Perú i Bolivia se dictó primero la lei provisional de 26 de diciembre de 1879, i en 22 de diciembre de 1881 la lei definitiva de recompensas a los inválidos de la campaña i a las familias de los fallecidos.

Si se compara el proyecto hoy presentado a la consideración de la Honorable Cámara con la lei provisional de 1879, se encontrará que la Comisión ha sido jenerosa, quizás se la tilde de pródiga en la inversión de los caudales públicos. En efecto, mientras la lei citada se contentó con disponer que se siguieran pagando las asignaciones o mesadas impuestas por los fallecidos en acción de guerra a favor de sus familias, no pudiendo en ningún caso exceder su monto de las dos terceras partes del sueldo de aquéllos, hoy se propone que la pensión sea equivalente al sueldo. Sin embargo, esta jenerosidad es justificada.

En una guerra internacional el patriotismo se aviva i se excita. Hombres i mujeres, viejos i niños, todos quisieran tener una parte en la jornada; se desprecian las fatigas, los sinsabores, la miseria, pues todo se so brelleva con gusto por la defensa de la patria. En una guerra civil, meramente política, que bajo ningún aspecto reviste el carácter de revolución social, las cosas pasan de otro modo: el egoísmo impera; cada cual quisiera quedarse en el balcón como simple espectador.

Pocos son los que albergan el sentimiento del deber, i con decidido entusiasmo ofrecen su pecho para salvar a su patria de la anarquía, de la estagnación en su progreso, del empobrecimiento, del aniquilamiento talvez. En las guerras civiles es donde por excelencia reluce el ensañamiento de todas las crueldades, de todos los horrores, como para formar contraste con los estrechos lazos de confraternidad que unen a los combatientes.

Por esto, es necesario que la remuneración en este último caso sea mayor, sea proporcionada a los servicios prestados.

El artículo 1.º establece la norma jeneral. El artículo 2.º hace una escepción respecto al bravo coronel Robles i tres de sus compañeros. En él se ha omitido la cláusula de su ascenso i de su inserción en tal carácter en el escalafón militar por la razón de que el escalafón no es otra cosa que el rol de jefes i oficiales en actual servicio, a fin de tenerlos en el orden de su rango i de su antigüedad, sea para encomendarles con discernimiento las comisiones que ocurran, sea para promoverlos cuando así lo requiera su comportamiento. La naturaleza del escalafón rechaza, pues, la inclusión de los fallecidos, por mas meritorios que hayan sido.

En el artículo 3.º se fija la condición en que quedan los heridos, según sean relativa o absolutamente inválidos; se acuerda recompensa a los que fallecieron en la campaña de muerte natural; se establecen los trámites que deben seguirse para acreditar el derecho i la oficina a cuyo cargo correrá la organización de los expedientes i la requisición de datos, sin lo cual la tramitación sería dependiosa i la concesión inútil; se prescribe, en fin, la naturaleza de la pensión, su tras-

misión, su compatibilidad o incompatibilidad con otros, su inalienabilidad, etc.

El proyecto, sin ser completo, es suficiente para ser puesto en práctica sin graves inconvenientes; i por esto me permito rogar a la Honorable Cámara que le preste su aprobación.

El señor **Maturana**.—Al formularse la moción con el objeto de conceder recompensas especiales a las familias de algunos jefes fallecidos en el campo de batalla, tuvo presente, tanto el que habla como los demás señores Diputados firmantes de esa moción, el conservar en el escalafón militar los nombres del coronel Robles i de los tenientes-coroneles Villagrán, Méndez i Ruminot, como un honor póstumo. En consecuencia, yo, como firmante del proyecto, estoy porque se mantengan dichos nombres en el escalafón militar.

*Puesto en votación jeneral el proyecto de la Comisión, se dió lícitamente por aprobado.*

El señor **Ugalde** (don Nicanor).—Como el informe de la Comisión de Guerra i Marina debe ser discutido en particular en otra sesión, conforme a lo prescrito por el Reglamento, me permito rogar a mis honorables colegas acuerden que se les exima de este trámite i se proceda desde luego a su discusión particular. Me atrevo a hacer indicación con este objeto.

El señor **Allendes** (Presidente).—Por mi parte, rogaría al honorable Diputado que desistiera de su indicación. No hai conveniencia, a mi juicio, en que proyectos de este jénero, que son modificados en gran parte por las comisiones, sean despachados sin los trámites reglamentarios. Al contrario, los señores Diputados deben tener tiempo suficiente para estudiarlos i darse cuenta cabal de las modificaciones que se proponen. Al menos, por lo que a mí respecta, confieso que por la simple lectura del proyecto no he podido hacerme cargo de todos los puntos en él consignados.

Hago esta lijera observación para que, si el honorable Diputado lo tiene a bien, lo tome en consideración.

El señor **Ugalde**.—Desde que el señor Presidente cree que sería mas correcto postergar para la sesión próxima la discusión de este negocio, no tengo inconveniente en retirar mi indicación.

*Se dió por retirada dicha indicación.*

El señor **Allendes** (Presidente).—Pondremos en discusión el informe de la Comisión de Elecciones sobre los poderes de algunos señores Diputados.

El señor **Frias Collao** (Secretario).—El informe dice así:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Elecciones ha examinado con detención los poderes presentados por los señores Diputados del Parray, Yungai, Lautaro, Angol, Castro i Quinchao, i los encuentra revestidos de todas las formalidades legales; por consiguiente, tiene el honor de someter a la deliberación de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Apruébanse las elecciones habidas en los respectivos departamentos i, en consecuencia, los poderes presentados por los señores Diputados siguientes:

*Parral*.—Don Lucio Concha.

*Yungai*.—Don Florencio Gana.

*Lautaro*.—Don Agustín Lazcano.

*Angol*.—Don José Ramón Ballesteros.

*Castro*.—Don Eloi Cortinez.

*Quinchao*.—Don Manuel J. Díaz.

«Sala de la Comisión.—Santiago, abril 28 de 1891.—*Ignacio Silva Ureta*.—*J. Ramón Ballesteros*.—*Aníbal Sanfuentes*.—*Ruperto Ovalle*.—*M. Salas Lavari*»

*Se aprobó en jenera! i particular por asentimiento tático de la Cámara.*

El señor *Allendes* (Presidente).—Entraremos en el orden del día.

Tiene la palabra el honorable Diputado por Quilota.

El señor *Sánchez* (don Darío).—Después de la elocuente palabra con que mi honorable amigo el Diputado por Ovalle ha tratado esta gravísima cuestión en el brillante discurso que la Cámara ha oído con placer, comprendo la desventajosa situación del que venga a tratarla nuevamente, por lo que pido la induljencia de la Honorable Cámara i me atreveré a esperarla.

En estos desgraciados momentos en que nos encontramos, tan tremendos para nuestra historia, tan tremendos para nuestra existencia de nación, i por los funestos resultados que necesariamente tiene que dar a nuestro modo ser político, material i moral, es que creo que un levantado deber patriótico nos obliga a manifestar ante la conciencia del país, los móviles que nos han guiado, la razón de nuestros actos, el fundamento de nuestro modo de pensar, la base incommovible de lójica i buen sentido que ha venido a formar la propia conciencia.

Ante todo, señor Presidente, debo declarar que desde el día nefasto del 7 de enero, determiné ponerme del lado del orden, del poder que representa la paz, el trabajo, i por lo tanto, el bienestar i prosperidad nacional, porque nuestra Carta fundamental, en su artículo 72, ha dado al Gobierno establecido la facultad de mantener el orden interior del país como el primero i mas sagrado de sus deberes, por ser la base i fundamento de la estabilidad i existencia de toda sociedad civilizada.

Supongamos que dicho artículo no existiera en nuestra Constitución, supongamos que nuestros antepasados nos hubiesen creído mejores de lo que somos, i lo hubieran olvidado por completo, imaginando que no había necesidad de legislar sobre el particular. ¿No es verdad que como hombres amantes de nuestro país, no podríamos permitir en ningún caso, sobreponiéndonos a todo, como servidores de una lei suprema, que la revuelta, la anarquía i el desquiciamiento de todo lo existente pudiera desarrollarse i echar raíces, porque el o significa no solo el trastorno i pérdida de vidas, porque dentro de una lójica de fierro, imposible de destruirla, nos llevaría al caos, a la destrucción de nosotros por nosotros mismos, al estado de salvajismo i en último término a nuestro propio debilitamiento que talvez pudiera llevarnos hasta la pérdida de la independencia nacional, porque dentro del secreto de los tiempos los pueblos llevan en sí el castigo de sus propias culpas? ¿No es verdad que la obra de salvar el orden público, ya que íbamos a cavar nuestro

abismo, a destruir la felicidad, nuestro crédito, nuestro orgullo como chilenos, todo lo que nos es mas caro, los lazos de sangre i de familia, aun talvez hasta nuestra independencia nacional, no es verdad, repito, que aquella obra se nos impondría como obligación ineludible, superior a todas, a todo interés, digna del mas grande i del mas enorme de los sacrificios? ¿Cómo podríamos desentendernos de estos sagrados deberes? Hé aquí la razón por qué apoyo el orden i el poder que lo representa; hé aquí por qué no puedo aceptar la revolución sino como una obra maldita o como una invención calaverada.

Esta ficción o suposición que acabo de hacer era necesaria; ella despeja incertidumbres que pudieran asaltar el espíritu i nos hace ver con mas claridad i juzgar con mas acierto.

A la verdad, señor Presidente, en un país de orden i de trabajo como el nuestro, que tantas pruebas ha dado en este sentido, es algo que me sorprende, algo que ofusca la imaginación, como es que, dados estos antecedentes, nos encontremos en este recinto defendiendo el orden i la tranquilidad. ¿A qué causas se debe esto, qué inusitado cataclismo ha podido producirlo, cuáles son los argumentos, cuál la conciencia política a que obedece la oposición?

Uno de los argumentos mas en boga, el argumento jefe, talvez el mas favorito de los partidarios de la revuelta, es pretender que la revolución está en el poder i que es el Presidente de la República quien la ha hecho, i que él es el primer revolucionario. Veamos qué verdad hai en esto. Según el diccionario español, hacer revolución significa *rebelarse, insurreccionarse, levantarse en armas contra las autoridades establecidas*. Ahora, pregunto yo a la conciencia honrada de todo individuo: ¿quién es el que se ha insurreccionado, quién es el que se ha rebelado, quién ha levantado la Escuadra en armas contra la autoridad establecida? Argumentos de esta clase no pueden ni aun discutirse; basta enunciarlos para manifestar que no significan otra cosa que la mas grande ignorancia o la mas audaz mala fe. ¿En qué país vivimos, entre qué jente estamos, cuando argumentos de esta clase pueden hacerse por individuos que se pretenden ilustrados, por aquellos que creen que en sus manos estaba mejor el Gobierno de este país? Cuánto se ha perturbado el criterio público, cómo se han desnaturalizado las cosas, cuando precisa apelarse al diccionario para restablecer el verdadero significado de palabras tan vulgares i conocidas.

Ya ve, pues, la Honorable Cámara; ya ve, pues, el país cuánto vale este argumento de la oposición, que ha bastado enunciarlo para ser destruido.

Se ha dicho i se ha sostenido de mil maneras que nuestro sistema de gobierno era parlamentario; por otro lado se ha sostenido que era popular representativo.

Por mas que se lea i vuelva a leer la Constitución, es imposible encontrar la palabra parlamentario, i si aquél fuera nuestro sistema político, necesariamente debiera existir aquella palabra jefe, que por sí sola representa todo un sistema político; i ¿por qué no existe? Porque nuestros constitucionales del 33 solo pensaron en aquella época en crear un poder fuerte i centralizador para poder ahogar entre sus brazos la hidra revolucionaria, i en verdad lo consiguieron.

También es cierto que ha existido un *modus vivendi* en que, por lo general, los Ministerios censurados abandonaban sus puestos para dar lugar a otros que merecieran la confianza de la Cámara i del Presidente de la República; pero esto ha sucedido siempre que el uno o el otro han podido amarse en un propósito común, acallando sus pasiones i sus intereses de círculo en beneficio de los intereses generales que ambos sostenían; i para llegar a este fin jamás se vió apelar al grosero insulto, a la diatriba i al encono mas encarnizado. Esto lo hemos visto durante algunos meses en la prensa i en el Congreso. ¿Era éste el medio mas conducente para unir el interés de todos en un propósito común? Dejo a los que han preferido este camino toda la responsabilidad de sus propios actos.

Si el *modus vivendi* había establecido una costumbre, ¿podía ella aducirse como una lei, que debía mantenerse en todo caso de una manera absoluta? La costumbre puede ser lei en casos jenerales, pero no cuando se echa combustible para que arda la hoguera. En este caso, la costumbre queda a un lado i nos atenemos al sentido estricto de la lei escrita. En circunstancias análogas, consideraciones de este jénero siempre determinan nuestros actos. ¿Podría exijírsele al Presidente de la República que fuera distinto al resto de los humanos?

El *modus vivendi* habría sido una lei mientras se guardasen las consideraciones i respetos mutuos; olvidados éstos, también el *modus vivendi* fué echado por tierra.

Si el parlamentarismo, que no existía en la lei sino en la costumbre, con algunas variantes en el curso de nuestra historia, que no es del caso esponer por evitar ser demasiado largos; si el parlamentarismo había sido puesto a un lado en virtud de la escisión que existía entre el Congreso i el Poder Ejecutivo, i si uno i otro miraban esta cuestión de diversa manera, i si era esto lo que los dividía, había razón alguna para que por una cuestión de ser o no ser parlamentario nuestro sistema de gobierno, se lanzara al país a la revuelta, a la matanza, a la guerra civil, deteniendo su marcha de progreso i adelante? ¿Quién podría sostenerlo con un criterio desinteresado i estrictamente honrado?

Mi honorable amigo el señor Diputado por Ovalle, aficionado a vivir entre las bibliotheas i en medio del polvo de los archivos, de los antiguos papeles i manuscritos, con la elocuencia que le es característica, ha patentado ante la Honorable Cámara el alma i espíritu de los constitucionales del 33. Nos ha dicho que el ilustre estadista don Mariano Egaña, admirador del sistema inglés o parlamentario, en el seno de las comisiones legislativas de aquella época, trató de implantarlas i establecerlas en nuestra Constitución; pero, cada vez que las propuso, ya sea en su conjunto, ya en algunos de sus detalles, las comisiones le dieron siempre su voto negativo i declararon de la manera mas perentoria que no lo aceptaban por creerlo contrario a los intereses del país en aquella luctuosa época de disturbios i malestar político.

Ya ve, pues, la Cámara i el país cómo los altivos i sonoros ecos que las paredes de este recinto repercutieron en las sesiones del Congreso pasado, estaban destituidos de todo fundamento i de toda verdad.

¿Cuántos de nuestros compatriotas, creyéndolos una verdad, habrán contribuído, ilusionados con el engaño, a estraviar la opinión pública influyendo en esa corriente revolucionaria que tantas desgracias está ocasionando al país!

El candidato oficial, he aquí otro argumento. La oposición levantó el estandarte de libertad i a su nombre combatió dicha candidatura. Era natural que a la sombra de dicho estandarte se agruparan todas las fuerzas que existen entre nosotros i que sienten i se vivifican a impulsos del ambiente que significa mejora de nuestras costumbres políticas, pasos avanzados en el camino de la libertad i el derecho de los ciudadanos.

En este sendero caminábamos todos los hombres independientes, amantes del progreso político, i como corolario indispensable, amantes también de nuestro progreso material i moral. Las mejores fuerzas del país, intelectual i moralmente formaron en sus filas. De ahí un poder de opinión irresistible que había de producir beneficios resultados.

Haya existido o no la candidatura oficial, el hecho es que un noble i distinguido ciudadano, creyéndose aludido como encarnación de dicha candidatura, i para desvanecer por completo las imputaciones de que era objeto, se presentó ante el Congreso i ante el país, haciendo la mas solemne protesta de que él era entre todos los ciudadanos, el único que no llegaría a ocupar el alto puesto de Presidente de la República, por mas que lo exijiera la unanimidad de sus conciudadanos, i que hacía este sacrificio de abnegación i de patriotismo en aras de la concordia i unificación de los partidos. Esta solemne protesta fué devuelta como ignominiosa falsedad por aquellos a quienes iba a favorecer.

Mas tarde, el Presidente de la República, llevado de los mismos sentimientos, ofreció a los partidos coaligados formar una sola i unica convención para la designación del candidato, con las bases i de la manera que lo creyeran conveniente. Ya ve, pues, la Cámara i el país cómo el Presidente, rindiendo homenaje a los propósitos de libertad, a cuyo nombre lo combatía la oposición, se adelantaba a satisfacer las aspiraciones nacionales. Esta proposición fué rechazada por la oposición. ¿Cuáles eran, pues, sus pretensiones? ¿Qué se desprende lójicamente de tales antecedentes? A nuestro juicio, dicha oposición quería tener un Ministerio que le perteneciera en cuerpo i alma; ser Poder Ejecutivo, dejando a un lado al Presidente como una sombra vana, como un rodaje inútil de nuestras instituciones; quería ser Poder Ejecutivo para llevar a cabo sin contrapeso de ningún jénero lo que se le ocurriera en beneficio de su propio i esclusivo interés. Los hombres amantes de la libertad i del bien nacional podían ahora acompañar a la oposición en esta nueva faz de sus pretensiones de predominio, de omnipotencia i de absolutismo? No basta levantar el estandarte de libertad i proclamar el *mea culpa* después de haberlo burlado, siempre que se tuvo el poder de servirlo al amparo de los altos puestos públicos. El titulado partido liberal, que durante veinte o mas años ha estado en el poder, si es verdad que ha establecido algunas leyes liberales, que no han sido sino como el presente griego a los pies de los muros de Troya, en materia de libertad electoral las ha burlado

todas, las ha conculcado a su antojo i violándolas ha concluido por desmoralizar al país. En sus manos dicha libertad ha sido un ludibrio i una irrisión. Esto que digo no es nuevo ni inusitado, está en la conciencia de todos. El *mea culpa* de los titulados liberales lo pone fuera de toda duda, fuera de toda cuestión.

I ahora, en nombre de la pretendida soberanía de un Congreso, nos lanza a la revolución, talvez por servir a la libertad, ignorando acaso que la existencia de una revolución significa la negación de toda libertad i el entronizamiento de la fuerza i del despotismo. ¿Ignoraban esto sus prohombres i jefes mas conocidos?

I si examinamos la marcha de la oposición, que dueña de una gran parte de la prensa diaria, mediante sus exajeraciones de cada minuto i de cada instante ha también en gran parte estraviado el criterio público de tal suerte que creyéndose en este país, algún tiempo atrás, una revolución una locura, un imposible, hoy día muchos de nuestros compatriotas la creen lo mas lójica i natural. Nunca lamentaremos lo bastante las exajeraciones, porque ellas i el error producen igualmente funestos resultados.

Yo soi de aquellos que creen que los hombres i las instituciones se mejoran; que el arrepentimiento, si es sincero, constituye el principio de una nueva vida, i que el adelanto político es una obra lenta i de largo aliento, que solo se consigue mediante el trabajo, inculcando a los ciudadanos *el respeto a todas las opiniones, la conciencia de sus deberes i derechos*. Hé aquí la grande obra de los hombres de verdadera libertad, en contraposición a los que se valen de la tea incendiaria de la revolución i del derecho de la fuerza que solo puede enjendrar el absolutismo, como los vientos producen tempestades, como los huracanes producen el naufragio i la muerte.

Por este camino podemos sin duda conseguir la independencia nacional, porque solo la fuerza puede libertarnos de la esclavitud de los estraños, pero no del absolutismo de nosotros mismos. Por aquel otro camino hacemos ciudadanos que en el ejercicio de su criterio forman lo que se llama la opinión pública, que cuando es jeneral i existe en la mayoría de los habitantes, ella es irresistible como una avalancha que todo lo arrastra, que se impone i que nada puede contenerla.

Muchas de las naciones americanas, después de establecida su independencia, engañadas por el miraje revolucionario, buscaron por este camino ideales de libertad que como la propia sombra siempre se alejaban sin poderlos alcanzar, i tuvieron que cosechar los abrojos i los funestos resultados, productos naturales de la simiente que arrojaban al campo de su marcha política, lo que un día llegó a hacer dudar a gran parte del mundo civilizado de la bondad i de la conveniencia del sistema republicano, que envolvía en sí la redención política, encarnada entre los innumerables beneficios que nos había legado el inmenso sacrificio del mártir del Gólgota.

Llamo la atención del país sobre este punto cardinal; él es como el faro salvador que con sus rayos de luz nos descubre los abismos del océano, los escollos que puede perecer la nave que surca por el proceloso mar de las ideas, por el proceloso mar de los intereses encontrados i por el proceloso mar de las te-

fandas ambiciones i de las perversas pasiones que acompañan al linaje humano de quiera que vaya.

Los ejemplos que nos presentan nuestros hermanos de la América del Sur, nos hablan demasiado claro para que necesitemos estendernos mas sobre el particular.

Otro argumento es que el Presidente de la República ha faltado a sus deberes no convocando al Congreso i marchado sin lei de presupuestos. Respecto del primer punto, la Constitución en su artículo 73 es mui clara sobre el particular, lo señala como un acto privativo del Presidente i por lo tanto ha podido ejercerlo o no, según su voluntad, determinada por su leal saber i entender, de modo que ha podido convocarlo o no según lo creyere conveniente. Respecto del segundo punto, si el Presidente faltaba a sus deberes, la misma Constitución nos presenta la manera de salvar el inconveniente. Según el artículo 74, puede ser acusado hasta dentro de un año después de haber concluido sus funciones. ¿Cuál era el camino que la oposición estaba obligada a seguir, si es que acataba las leyes i mediante su recta aplicación los intereses de la libertad i los jenerales del país? No otro que ejercitar su derecho, señalado por la lei constitucional. De otro modo llegaríamos al aforismo legal de que cada cual puede hacerse justicia por sí mismo. ¿Se pretende implantar entre nosotros este novísimo axioma de derecho? Respondan a esto los que apelan a la fuerza i tratan de levantar el país.

Entablada una acusación ¿daría ella sus resultados lejítimos? Puede que sí, puede que nó. En el primer caso la oposición habría hecho respetar la lei; en el segundo, habría cumplido con un deber, i al cumplirlo, tendría la satisfacción de una conciencia honrada que servía verdaderamente los intereses nacionales, porque el cumplimiento de un deber público enaltece los principios a que se sirve, vigoriza i hace mas lozano el árbol de la libertad, para que mas tarde o mas temprano produzca sus óptimos frutos. Pero, abandonando estas consideraciones abstractas i jenerales, i retrayéndonos al campo de lo material, de lo que palpamos i vemos, encontraremos que la oposición, fortalecida con el ejército que le pertenecía, la mayoría de la prensa, que la manejaba a su arbitrio, lo natural es suponer que hubiese conseguido sus propósitos, cualesquiera que ellos fueran; el Gobierno por ese lado se encontraba desarmado, sus partidarios no tenían prensa, i si la tenían, la habían descuidado i ella era insignificante.

Por esto también creemos que si la oposición hubiese sido dirigida con habilidad i abnegación, lo que a todas luces le ha faltado, sabemos que apreciaciones de este jénero molestarán a algunos, pero no por eso dejaremos de decir la verdad, por amarga que sea; para ello no se necesita ser una lumbrena, no se necesita ser una luminaria, que bien puede decirlo un modesto ciudadano que trata de servir a su país con desinterés i sinceridad. Si la oposición, repito, hubiese sido dirigida con manos espertas, sin ser ofuscada por sus pasiones i sus estrechos intereses, habría dado sin duda la batalla de la lei, se habría lanzado a las urnas, i fuerte con el poder de su prensa, amparada con una lei electoral que servía sus intereses de una manera absoluta, habría obtenido, por lo menos, una tercera parte de los Diputados, a pesar de cualquier

desmán de las autoridades, si es que era cierto que toda la opinión del país le pertenecía, como lo proclamaban a todos los vientos sus prohombres i su propia prensa.

I obtenido este resultado, la victoria era suya, i el Gobierno del país caía necesariamente en sus manos i se habría salvado el orden, las instituciones, la tranquilidad i prosperidad nacional. Ya vé, pues, la Honorable Cámara, ya vé, pues, el país cuánta sangre i cuánto horror se habría evitado si la política de oposición hubiera sido manejada por pilotos intelijentes, hábiles i llenos de acendrado patriotismo.

¿Qué explicación tiene, pues, su conducta? No otra, a nuestro juicio, que estaba mui lejos de ser verdad el hermoso panorama de sus pretensiones, de pertenecerle la inmensa mayoría de la opinión del país; por eso es que han preferido sacar adelante sus intereses especiales, jugándolos al azar en la mas audaz calaverada política que ha podido cometerse. He aquí la razón de su insensata conducta, ello se explica lójica i naturalmente; i de no ser así, cómo dentro de la propia conciencia, cómo dentro de las propias conveniencias, ante la imájen destrozada de la patria, han podido lanzarse a aniquilarla, a destruirla.

He tratado esta gravísima cuestión a manera de síntesis i a grandes rasgos, sin detenerme en sus numerosos detalles i en sus diversos aspectos i maneras de ver, porque he preferido no molestar por mas tiempo la atención de la Honorable Cámara i porque lo dicho basta para el propósito que persigo.

Voi a concluir, señor Presidente. Resumiendo, tenemos que la revolución ha sido hecha únicamente por los revolucionarios, i que sobre ella pesa exclusivamente la responsabilidad de cuanto suceso ha acaecido por su causa, porque de lo existir, tampoco habrían existido tantos i tan lamentables hechos, i además que el país conoce en toda su desnudez a los que un día se pretendieron liberales, i que cobijados bajo esa noble enseña, escalaron el poder burlándola cínicamente; ellos, que se llamaban liberales, i atropellaban el pueblo; ellos, que se llamaban liberales i falseaban la voluntad popular; ellos, que se llamaban liberales i no respetaban el derecho i la libertad de los ciudadanos; i, por último, han venido a coronar su obra como en una apoteosis fúnebre, con una revolución que nos hace retrogradar cincuenta años en nuestro desenvolvimiento político i moral, i haciendo aun peligrar hasta la unidad nacional. De aquí es que los hombres independientes tienen ante sí una inmensa labor de esfuerzo, de abnegación i sacrificio para redimir al país, devolviéndole su libertad, su unidad, el respeto a sus derechos i todo aquello que constituye la grandeza i el porvenir de la patria. *(Aplausos en las galerías i en los bancos de los Diputados).*

*Se suspendió la sesión.*

## SEGUNDA HORA

El señor *Allendes* (Presidente).—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el honorable Diputado por Concepción.

El señor *Zañartu* (don Manuel A.).—Necesitando exponer mis ideas ante la Cámara, como miembro de la Comisión que ha presentado el proyecto en debate, i no permitiéndome hacerlo el mal estado de

mi salud, he traído redactado mi discurso, agradeciendo de antemano al señor Secretario, que con buena voluntad se presta a darle lectura.

El señor *Frias Collao* (Secretario, *leyendo*).—Pido excusas a la Honorable Cámara, por tratar al dirigirme a ella, de separarme un poco de la corriente penosa de fratricida lucha, en que todos somos envueltos i arrastrados, para observar mejor, desde las serenas rejiones de la ciencia social, nuestros recíprocos derechos i los sacrificios que pueda exijirnos el cumplimiento de nuestros deberes. Será, en estas circunstancias, talvez, una impertinencia de mi parte hacerla, pero no la creo improductiva, por ser víctimas en estos momentos de un error político. La impresión anticipada de esto convencimiento, me hace esperar, de parte de la Honorable Cámara, la benevolencia necesaria para escucharme, i de las pasiones en lucha, que se agitan fuera de ella, un momento de tregua para reflexionar.

De todas partes llegan a nosotros voces dispensas que nos gritan: ¿con qué derecho venís a dirigir los negocios públicos, vosotros que sois hijos de una elección en que muchos se han abstenido de tomar parte, i es condenada por un gran número de nuestros conciudadanos en armas?

Cada chileno tiene el deber de contribuir a la vida autónoma del Estado, con tanta mas decisión, cuanto mayor es el peligro que la amenaza, i éste el de sujetar sus funciones al rodaje de su mecanismo establecido. La abstención o alejamiento de unos, no puede absolver a los demás de cumplir lo que consideran como un deber propio, ni al Estado de marchar con los elementos que lo constituyen. Así se ha estimado también siempre en Chile, cualesquiera que hayan sido las imperfecciones del producto electoral. Los deberes de representantes del pueblo, se han creído plenamente contrariados con la posesión del cargo. Los mismos miembros del Congreso que se han declarado a la faz del país elejidos por la voluntad del Presidente de la República, se han considerado con autoridad popular suficiente, hasta para tratar de obligarlo a dimitir el mando.

Enviados a este recinto por electores que condenan la revolución, creo que uno de nuestros primeros deberes, es el de espresar, sin retenciones, con la absoluta franqueza que las circunstancias exijen de nuestro patriotismo, los motivos de esta condenación, examinando los argumentos alegados en su apoyo; i creo, además, condenarlos con exactitud en estas dos fórmulas:

1.º El Poder Ejecutivo, ha mantenido en pie servicios i ejecutado gastos, sin obtener previamente, como se lo ordena nuestra Carta fundamental, la autorización del Congreso, que se le negó para obligarlo a mantener siempre Ministerio de su agrado o a dimitir el mando.

2.º Habiéndose apartado ese poder de la ley que daba validez a sus actos, perdió todo derecho a nuestra obediencia i se pudo recurrir a las armas, es decir, al trastorno social para hacerlo salir.

Pera, ¿es éste un medio lejítimo de gobierno?...

Las sociedades humanas no viven por las cláusulas de sus constituciones que las rijen; tienen sus raíces en lo mas profundo del corazón humano. Por sobre las constituciones de Suecia, Noruega i Dinamarca, que



muy pocos conocen, está la noción de los estados de estos nombres de todos conocida. Los hombres viven i han vivido siempre en sociedades rejidas por jefes, obedeciendo a muchas fuerzas íntimas que las impelen en ese sentido: el amor a los padres, a la esposa, a los hijos, a los hermanos, etc., forman de un modo necesario la familia; la veneración, el deseo de aplausos, de dominio, el lenguaje, la sociabilidad i gran número de otras fuerzas de nuestra alma, nos organizan, también de un modo necesario, en colectividades sus ceptibles de ser, como lo es la patria, mas querida que nosotros mismos.

Esto lo sentimos i además lo vemos: la historia i la geografía, de consumo, nos dice que los hombres han formado siempre diversas nacionalidades.

No se detiene aquí la observación: el aplauso universal acompaña a los hombres que ocupan su tiempo en subyugar la naturaleza, creando utilidades para sí i sus semejantes, en hacer a éstos i a sí mismos mas felices, mas ilustrados i mejores. Todo el mundo reconoce que es así como deben ser los hombres, o en otros términos, que esa es la lei de su naturaleza i de las colectividades humanas; pues tributa sin reserva sus aplausos a los que consagran la propia vitalidad a conquistar su engrandecimiento por el trabajo honrado, i a procurar a las masas medios seguros de adquirir riquezas, ilustración i moralidad.

La lucha por el progreso, es, pues, la lei de la humanidad ante el sentimiento universal; i lo es también ante la historia, que da testimonio en cada una de sus páginas de que éste se realiza a pesar de los extravíos de la libertad.

Trabajar para obtenerlo en todo sentido, es la primera lei del individuo i de la sociedad; ninguna prescripción positiva puede lejitimamente contrariarla, porque estaría en oposición con la naturaleza humana. Dios ha colocado dentro de nosotros mismos la fuente de toda legislación i la primera autoridad a que debemos prestar obediencia. La lei que no tenga sus raíces en ella, carece de lejitima autoridad. Sería, pues, contraria a nuestro modo de ser la constitución legal o violenta de un estado de cosas, que opusiese obstáculos al empleo de las fuerzas individuales, en modificar el mundo físico en provecho humano, i en la perfección i engrandecimiento individual, de la familia, de la provincia i de la patria.

Ahora bien, ¿qué es una revolución?

Es la destrucción de los productos de la vida individual i colectiva, penosamente acumulados durante varias jeneraciones, o en otros términos, es la muerte del progreso realizado; ella priva del trabajo libre, perturba o destruye la actividad a que es debido, oponiéndose, así, al progreso presente i futuro, multiplica las penas i dolores, convirtiendo a los ciudadanos, esos primeros agentes de la felicidad común i engrandecimiento nacional, en fieras insaziables de sangre de sus propios hermanos. En ella el hombre vive para el crimen, sin responsabilidad i sin sanción.

No quiere esto decir que pretenda condenar en lo absoluto este recurso, que puede llegar a ser en ciertos casos una especie de cirugía social. Es evidente que una revolución logrará ser justificada si lo que destruye no es el progreso, sino los estorbos que a él se oponen, i siempre que no haya otro medio menos doloroso con que lograr ese objeto. La guerra de la

independencia fue santa, porque solo con ella podían ser rotas las pesadas cadenas con que el coloniaje tenía apresado el progreso, a cuya realización estaban obligados nuestros padres.

Al estallar la de 7 de enero ¿nos hallábamos en este caso?

Volviendo nuestra vista al pasado, vemos con dolor que la actividad individual i colectiva recorría segura i presurosa la mayor parte de las vías que conducen al progreso en casi todas sus esferas de actividad i con goce de libertad llevada hasta la licencia; los individuos, la familia i la patria prosperaban, a pesar de los abusos de esa misma libertad hasta el punto de ser presentado nuestro pequeño país como modelo a otras naciones. Por consiguiente, ningún ciudadano tenía derecho, no diré de oponer estorbos a esa marcha de rápido progreso, pero ni aun de dejar de contribuir a él sin faltar a sus deberes.

Separado de la política por muchos años i aun alejado del centro de sus evoluciones, carezco de la competencia de un partícipe para formar juicio sobre los sucesos ocurridos en ella; pero, apreciándolos por las leyes promulgadas i el lenguaje de la prensa, he tenido que lamentar mas de una vez la estremada facilidad con que se cede entre nosotros a corrientes de liberalismo mas jeneroso o apasionado que prudente. Nuestras leyes sobre incompatibilidades, por ejemplo, han espulsado a los jefes i hombres de administración de las Cámaras, llamados a hacer las leyes que deben aplicar aquéllos i los preceptos administrativos que deben seguir éstos.

Cerradas las puertas del Congreso a todos los hombres experimentados en este país de menos de tres millones de habitantes, se ha confiado la elección de sus miembros al sufragio universal; es decir a la mas completa ignorancia para discernir sobre nuestras aptitudes por el estado de atraso de las masas del pueblo.

Tampoco creo que haya justicia en tildar a la presente administración de esa inflexibilidad política que suele exasperar a los partidos; por cuanto he visto pasar por el gobierno a los representantes de todos sus grupos.

Pero, aceptando hipotéticamente esa terquedad, que no veo, ¿qué razones de sentido común se podrían deducir de la falta de docilidad a los deseos del Congreso de parte de un ciudadano, aun cuando este sea el Presidente de la República, para justificar la destrucción en grande de riquezas, de felicidad i de vidas que arrastra esa plaga odiosa de la guerra? ¿Qué relación de causa a efecto o de remedio a síntoma tiene un tan tremendo mal social con una falta individual política, i como tal subordinada en su represión al rodaje del mecanismo político?

Semejante remedio, aun mas absurdo que el de la amputación de una pierna para extirpar mancha que la feaba, es, además, contraproducente, por cuanto los horrores de la guerra provocan siempre reacciones violentas, perjudiciales al progreso de las instituciones liberales, aun entre las mismas personas que, en un momento de olvido de los males que entraña por el largo bienestar actual de que disfrutan, se dejan arrastrar a ella.

Condenadas las revoluciones por los preceptos de

derecho natural, tienen forzosamente que serlo por el positivo llamado a reglamentarlo.

No hai Constitución que tenga el derecho de autorizar la revolución como un expediente político, ni pueda siquiera lójicamente hacerlo, por cuanto ellas son promulgadas para organizar servicios i no para destruirlos.

Será calumniar la nuestra atribuirle semejante propósito.

En parte alguna de ella el derecho de levantarse en armas, lo cual es castigado por el Código Penal severamente, como un gran crimen, por el contrario, la condena implícitamente en el artículo 160, prohibiendo al Congreso i a toda otra autoridad que no sea el Presidente de la República arrogarse derechos de mando sobre la fuerza armada.

Es mas, parece que ha querido hacerlas imposibles por la omnipotencia del Ejecutivo, a quien encarga del gobierno i administración del Estado (arts. 59 i 81) con facultad de nombrar todos los funcionarios públicos (art. 82, incisos 6, 7, 8, 9 i 10), i especialmente a los Ministros de Estado sin consultar ningún otro poder; lo nombra jefe supremo de las fuerzas de mar i tierra (art. 82, incisos 16 i 17) a quienes impone la obligación de obedecer ciegamente (art. 157) i le ordena, por fin, la conservación de su autoridad por cinco años (art. 36, inciso 6.º, arts. 74 i 77), sin que sea políticamente justificable durante todo este tiempo (art. 83).

Sin embargo, en la facultad otorgada por nuestra Constitución al Congreso de imponer contribuciones, vijentes durante dieciocho meses, de fijar anualmente los gastos de la administración pública i las fuerzas de mar i tierra, han visto la casi totalidad de sus intérpretes un derecho de resistencia, que si no es acatado por el Ejecutivo en su mas lata interpretación, puede conducirnos a la lucha armada.

Para los que sostienen esa opinión, nuestra Carta Fundamental no habría podido dar al Ejecutivo facultades tan considerables, si, como en Inglaterra, cuya Constitución ha debido ser imitada por la nuestra, no se hallasen aquéllas enfrenadas por la carencia de recursos, por la posible suspensión legal de todos los servicios i por la necesidad en que se encuentra el Ejecutivo de nombrar para obtener los Ministerios del agrado de las Cámaras o de dimitir.

Las objeciones a que este modo de ver se presta, son numerosas. Enumeraré solamente algunas de ellas.

Supresión de contribuciones i de impuestos, es equivalente a dejar de pagar servicios hechos al país, sin pan las familias de los servidores públicos, en su mayor parte asegurados con obligaciones vitalicias, por faltar el Estado con ellos a la buena fe de los contratos; abiertas las cárceles, sin un solo movimiento vital el Estado, i el costoso útil nacional, producto de muchas jeneraciones, abandonado a la rapacidad interior i a la de los enemigos esteriore. Esto no puede hacerlo ningún ciudadano, por cuanto la primera de todas las leyes, la que está sobre todas las constituciones, se lo prohíbe, ni dictar una lei en tal sentido, por la misma razón, ni delegar en miembros del Congreso semejante facultad, por cuanto nadie puede delegar derechos que no tiene.

Con tal interpretación, no podría el Ejecutivo ne-

garse, para evitar tan injustas consecuencias, a ceder a todas las pretensiones del Congreso, que es un poder irresponsable ante la Constitución. De modo que un nuevo Congreso, podría hacer constitucionalmente responsable al Ejecutivo de las faltas de que otro poder era autor.

Me limitaré, para no abusar, a estas dos absurdas consecuencias.

Los constituyentes del año 33, llamados a arreglar la marcha regular del Estado de Chile, no han podido tener en vista, como principal preocupación, las tristes i áridas luchas de los poderes públicos, sino como un accidente censurable, que era necesario impedir con la omnipotencia de uno de ellos, sin dejar al otro lugar sino para deducciones doctrinarias insostenibles, en contraposición a derechos claros i terminantemente otorgados.

La esplicación concordante i razonada de esas facultades otorgadas al Congreso no puede ser sino la siguiente:

Se ha querido con ella armonizar las necesidades de todo orden con los recursos del país; se ha encomendado especialmente esta jestión a los Diputados, por ser los representantes de sus últimas divisiones administrativas i los que deben estar mas al corriente de esas necesidades i recursos; se le ha obligado a una revisión anual, para que sigan bien de cerca la marcha del progreso, i se hace votar las contribuciones i fijar las fuerzas por dieciocho meses, para que en ningún caso la escasez de tiempo pueda dejar tan importante negocio sin estudio detenido ni autorización oportuna.

El uso mismo de la palabra fijar, empleado por el artículo 37 respecto de presupuestos i fuerzas de mar i tierra, está probando que, en ningún caso, se ha querido otorgar al Congreso la facultad de dar vida al derecho de gastar o de tener fuerza, a que ese artículo se refiere, sino, únicamente, la de fijar cantidad, proporcionándola a los recursos existentes, por cuanto solo se puede fijar lo que ya existe, no bien determinado.

Es por esto, que leyes permanentes señalan los gastos que deben hacerse en los diversos servicios públicos, i arreglan la composición de nuestro Ejército; pero, como los gastos decretados por lei no se hacen todos de una vez, i lo que se invierte en el año debe hallarse en relación con lo gastado anteriormente i con los recursos disponibles, se obliga al Congreso a una revisión anual; no para autorizar el gasto, sino para fijarlo, es decir, para ponerle un límite en relación con los recursos disponibles.

Sin esto, llegaríamos a la aseveración antojadiza i poco razonable de existir leyes que necesitan la promulgación de otras para producir efecto.

Según este modo de apreciar los preceptos constitucionales, que tiene mui profundas i antiguas raíces en mi convencimiento, la negligencia o mala voluntad del Congreso para cumplir con ellos, no puede eximir al Ejecutivo de la obligación de hacer marchar con la mayor regularidad posible, la máquina del Estado, como se lo ordena la Constitución, i antes que ella i sobre ella, el derecho natural.

No podrá decirse que autorizamos la teoría del despotismo.

El Ejecutivo completamente libre para hacer el

bien, queda suficientemente contenido en el camino del mal, por la responsabilidad moral e histórica, muy poderosa en un país como el nuestro de tan puros antecedentes; por la responsabilidad del ex-Presidente, ejercitable cuando ya es posible hacer plena justicia sin peligro para el funcionamiento regular de nuestras instituciones; por la responsabilidad ministerial de cada momento, que sirve a la vez de límite al poder presidencial, ineficaz sin la cooperación de un ministro que la autorice, etc.

El pretendido deber que se nos atribuye de imitar el funcionamiento de las prácticas políticas de Inglaterra, es inaceptable por la diferencia de razas i de instituciones.

La raza sajona, parece obedecer espontáneamente en Inglaterra a un sistema de engrandecimiento, que algunos encuentran escrito en la Utopía de Tomás Morua: avaricia de la sangre de sus conciudadanos, que es para ella la primera de sus riquezas; pródigos esfuerzos para hacer el trabajo de éstos lo mas remunerador i productivo posible; adquisición a diversos títulos de posesiones en todos los ámbitos del globo, a fin de convertir a sus hijos en los corredores de su comercio, i a la marina inglesa en su empresario de trasportes; libre-cambista con las naciones atrasadas, que suministran las materias primas destinadas a proporcionar a los suyos un trabajo remunerador; sostiene luchas tenaces con pueblos industriales para evitar la introducción de mercaderías que pudieran quitárselo; moderna Fenicia, mas grande que la antigua, se ha hecho, con el acta de navegación escrita en su bandera, el gran coloso de todos los mares.

Cuántos ministerios rijen los destinos de Inglaterra, adoptan la misma marcha, por ser ese el modo de ver i sentir de la nación entera: está en su constitución, está en su sangre.

¿Qué somos nosotros?

Llenos de ideas cosmopolitas, bebidas en las obras que nos llegan de todos los pueblos civilizados, i de los arranques de jenerosa abnegación de la raza latina, quisimos volar al socorro de Méjico, invadido por el imperio francés, al de Cuba, luchando por romper las cadenas de la monarquía española, con la cual entramos luego en guerra, por haber hecho nuestras las ofensas inferidas a nuestros hermanos del Perú. En las cuestiones de límites en Bolivia, hemos mirado con indiferencia el abandono de grados de territorio, en cambio de armonía; i después de haber aventado las polillas de los archivos de España, rebuscando títulos que no dejasen el mas remoto pretexto de duda a nuestros derechos exclusivos sobre la Patagonia de haber hecho que uno de nuestros mas grandes hombres públicos escribiese una obra monumental para acreditarlos, i de encontrarnos con un ejército numeroso que había probado ser invencible, i cuya disolución era mirada como un problema delicado, se la entregamos a nuestros vecinos que nos la disputaban.

El engrandecimiento adquirido ayer no mas por Chile ha sido puramente providencial i no obra de una corriente uniforme de sentimiento nacional.

Cuando ésta falta, tenemos el deber de reemplazarla por un maduro sistema de Gobierno perpetuado por el convencimiento; mas, en nuestras últimas prácticas parlamentarias, llenas de una inestabilidad que nada tiene de inglesa, los Ministros llevados a sus

puestos en hombros de mayorías del Congreso, apenas han alcanzado a firmar proyectos elaborados presurosamente, cuando han sido derribados por representantes de nuevas mayorías, que reproducian el mismo fenómeno. Llenos están los Ministerios de proyectos importantes, suscritos por ilustrados hombres públicos de todos los partidos i fracciones de partido de nuestro país, muertos, antes de ser estudiados, por nuestra movilidad política. Este estado febril i mortífero ha ido creciendo progresivamente, con recrudescencias cada vez mas graves i estériles, en la proximidad de las renovaciones presidenciales.

¿Qué plan madurado por el estudio i perfeccionado por una larga, honrada i tranquila esperiencia, como es la que se tiene en Inglaterra, se puede formar con semejante sistema de Gobierno?

Si no admiten comparación las tendencias de una i otra raza, menos pueden sostenerlas las instituciones de ambos países.

Las Islas Británicas, habitadas por treinta i cinco millones de personas, en su mayor parte las mas adelantadas del orbe, i cabeza de ese coloso colonial de mas de doscientos millones de habitantes, apenas tienen como representantes de sus opiniones en los consejos de Gobierno a la Cámara de los Comunes. Los otros dos elementos que en él figuran, el Rei i la Cámara de los Lores, en su cuasi totalidad son vitalicios i hereditarios, es decir, que su autoridad sobre el pueblo no les viene directamente de él, la conservan sobre la jeneración de su tiempo por derecho propio, sin delegación alguna.

Ejercen, además, sobre la Cámara de los Comunes cierta superioridad jerárquica: en las grandes reuniones de los poderes públicos, los Comunes ocupan la barra de la Cámara de los Lores, donde hai reservado un puesto de honor para el Soberano, quien tiene el derecho de convocar, aplazar i disolver el Parlamento.

Si los únicos representantes del pueblo en Inglaterra no tuviesen el derecho de votar contribuciones, estarían en manos del elemento vitalicio del Gobierno todos sus derechos i el producto de su trabajo; serían propiedad de un amo que los tenía por derecho propio i cuasi verdaderos esclavos de su autoridad, por eso el acto de votar las contribuciones i la revisión anual de algunas de ellas es para el pueblo inglés cuestión de autonomía, de libertad i eminentemente social mas que política. ¡I, sin embargo, con qué parsimonia se ejercita!

Esos representantes pueden ser despedidos por el elemento vitalicio, obligando al pueblo a hacer nueva elección; nada tienen que ver anualmente con los gastos fijos, sino únicamente con un cierto número de gastos e impuestos variables, a los cuales se pide el equilibrio del presupuesto. De modo que el ejercicio de tal derecho en ningún caso puede, como arma política, comprometer la tranquilidad del Estado.

El respeto inglés por estas instituciones, que le han valido tantos siglos de paz i de prosperidad, i que forman tan vivo contraste con la igualdad republicana, es solo comparable a la falta absoluta de cariño que hai en nosotros por las que nos rijen, i a la necesidad inquieta de modificarlas incessantemente.

La República chilena, nacida solo ayer a la vida civilizada, con muy escasa esperiencia propia en mate-

ría de gobierno, i solo con conocimientos mui imperfectos i en mui reducida escala de la ajena, goza de derechos de sufragio mas amplios que Inglaterra, i elije directa o indirectamente todos los funcionarios públicos. Hai una modificación incesante en el personal de los poderes Ejecutivo i Lejislativo; lo que es por sí solo un remedio contra sus malas jestioncs. No hai entre nosotros derechos propios vitalicios frente a los derechos del pueblo; las cuestiones entre los poderes públicos lo son de delegados del pueblo contra delegados del pueblo; no hai una verdadera cuestion social, apenas política o poco mas que doméstica entre ellos, que debe zanjar el pueblo en el acto del sufragio.

Hemos dicho que en el funcionamiento regular de las instituciones de Inglaterra, que le han dado siglos de paz i de prosperidad envidiables, solo se pone en conocimiento del Parlamento los presupuestos i tasas variables que exigen una revisión necesaria a la marcha progresiva del Estado.

Entre nosotros, según teorías sostenidas, todo se quiere revisar políticamente; no para mejores arreglos administrativos, sino para hacer servir la suspensión de la vida nacional, como arma empleada por un poder irresponsable para la subyugación de otro que no lo es; como si los deberes que el patriotismo impone solo ligasen a los que tienen una responsabilidad legal. Se da por establecido, no como en Inglaterra, que los representantes del pueblo sirven para hacer cada día mas robusta la vida del Estado, sino a la inversa, que la vida de éste se halla al servicio de los propósitos perseguidos por los partidos políticos. Allá los hombres son para el Estado; aquí el Estado para pequeños grupos humanos.

La elocuente escursion histórica hecha en la sesión pasada por el señor Diputado por Ovale, con la habilidad que le caracteriza, ha probado hasta la evidencia que los constituyentes del año 33 tuvieron el propósito de establecer un sistema de gobierno del todo diferente.

Sin embargo, la semejanza de nuestro mecanismo político con el de Inglaterra, ha sido la leche con que por tradición, por interés o por el poder de la corriente, se ha alimentado nuestra intelijencia desde sus primeros años, i la suave melodía con que se ha arrullado nuestra vanidad nacional.

En ella, en nuestras prácticas políticas viciadas, en los impulsos instintivos, nobles, orgullosos, a menudo petulantes de la raza latina, apasionada ciegamente, desde la cuna del débil i adversario, suspicaz, intranquilo i desapiadado del poder con quien aquél se halla en lucha, encontramos, con consuelo para nuestro patriotismo, atenuaciones numerosas al extravío de una parte tan considerable del criterio público.

Ellas nos permitirán, talvez, no asirnos a un severo rigorismo técnico, dando amplia entrada a los sentimientos de confraternidad, en el cumplimiento de los grandes deberes que en estos momentos nos impone la posesión del cargo de representantes de este pueblo honrado i heróico, al cual la Divina Providencia ha dispensado en todas circunstancias tan señalada protección.

Espero que ésta no nos ha de faltar en los momentos en que mas la necesitamos para aborrar la sangre de nuestros conciudadanos i no separarnos del cumplimiento de nuestros deberes.

Creo ya trazado el camino que debemos seguir:

Si el Presidente de la República no ha tenido poder alguno sobre la voluntad del Congreso, tampoco puede tener responsabilidad por las ilegalidades nacidas de su falta de cooperación; si se ha consagrado con una actividad i decisión que no pueden ser desconocidas a sostener, con arreglo a los preceptos del derecho natural i de nuestra Constitución, en cuanto se lo permitían los elementos disponibles, entre los que han figurado voluntades libres, a veces poco ilustradas, apasionadas o resentidas, la vida regular del Estado, no solamente debemos darle facultades para continuar en su ardua i dolorosa tarea i aprobar lo obrado, sino asociarnos, además, íntimamente a él en la grande obra de una pacificación enérgica, justiciera, conciliadora i benévola con todas nuestras fuerzas.

Si tan ambicionado término llega a ser obtenido pronto, escaso se hará nuestro tiempo para cicatrizar las heridas de la nación, para reparar, con mano justiciera i jenerosa los daños causados a aquella parte de nuestros hermanos a quienes se hace víctimas inconscientes e inconsultas de todas las luchas, dejan lo cubiertos de desolación i luto sus hogares; para precisar el sentido de nuestras leyes en términos de que no quede pretexto alguno a la odiosa plaga revolucionaria, i, por fin, para abrir a la prosperidad nacional nuevas vías que hagan recuperar pronto a esta tan querida patria sus fuerzas perdidas.

El señor *Allendes* (Presidente).—El señor Diputado por la Victoria ha pedido la palabra.

El señor *Campaña*.—Por lo avanzado de la hora, preferiría, señor Presidente, quedar con la palabra para la sesión próxima.

*Quedó con la palabra el señor Diputado por la Victoria.*

El señor *Cabrera Gacitúa*.—Deseo simplemente hacer una indicación, i es que el proyecto aprobado por el Senado, al cual se han propuesto modificaciones en esta Cámara, i que se discute en la orden del día, se vote en la sesión siguiente a aquella en que concluya la discusión i se declare cerrado el debate. Esta práctica se ha seguido muchas veces i se justifica ahora que se trata de un proyecto de tanta importancia i que debe contar con la asistencia i el voto del mayor número de Diputados posible.

El señor *Allendes* (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara i si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, daremos por aprobada la indicación que se ha hecho.

Aprobada.

Se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

F. J. GODOY,  
Jefe de la Redacción.